

Paso las diligencias al Despacho del señor Juez, informando que la parte ejecutada presenta prueba del pago de la obligación ordenada la liquidación del crédito y solicita la terminación del proceso. Sírvase Proveer. Bucaramanga, veintiséis (26) de octubre de dos mil veintiuno (2021).


FRANCIS FLÓREZ CHACÓN
Secretaría

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO MUNICIPAL PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veintiséis (26) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

AUTO: 1496-I

Se observa en el cuaderno principal virtual que a folios del 188 al 190, reposa memorial presentado por COLPENSIONES donde aporta documental que demuestra el pago de la obligación, así como la consulta realizada por el Despacho al portal del Banco Agrario que confirma la existencia de los dineros en la cuenta del Juzgado, por el valor de la liquidación del crédito, estando está en firme.

Así mismo, milita a foliatura del 192 al 193, libelo donde el apoderado de la parte demandada solicita la terminación del proceso en razón a que se encuentra realizado el pago de la obligación.

En ese orden de ideas, y en aras de no vulnerar derecho alguno considera este Despacho pertinente **PONER EN CONOCIMIENTO**, a la parte ejecutante de las actuaciones existentes para que se pronuncie sobre ello, otorgándose un termino de cinco (05) días hábiles, una vez terminado el tiempo concedido pasará el memorial de terminación elevado para su análisis de fondo conforme al inciso segundo del Art. 461 del C.G.P.

Así mismo, se ordena que por secretaría se envíe el link del proceso al apoderado de la parte demandante para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

CARLOS EDUARDO ACEVEDO BARÓN
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
PARA NOTIFICAR A LAS DEMÁS PARTES EL AUTO ANTERIOR,
SE ANOTÓ EN EL CUADRO DE ESTADOS DE LA FECHA.
BUCARAMANGA, 27 DE OCTUBRE DE 2021,
LA SECRETARIA

FRANCIS FLÓREZ CHACÓN